

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 37619

Ref. Expediente N° 16128690

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 17 de mayo de 2016, con el N° 16128690, por BASF SE, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “COMPOSICIÓN HERBICIDA QUE COMPRENDE INHIBIDORES DE LA ACC”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP2014/071288 del 6 de octubre de 2014.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 772 el 30 de septiembre de 2016, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 2106, notificado el 5 de abril de 2019, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 16128690 el 3 de julio de 2019, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 7 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 7 incluidas en el radicado bajo el N° 16128690 el 3 de julio de 2019, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que refieren a composiciones que difieren del estado de la técnica más cercano Abit, M. J. et al. Efficacy of postemergence herbicides tankmixes in aryloxyphenoxypropionate-resistant grain sorghum. *Crop Protection*. 2011, 30(12), 1623-1628, en que son combinaciones binarias de quizalofop-P y otro herbicida seleccionado de penoxulam, bispiribac sódico, clomazone, quiclorac y triclopyr en proporciones definidas, o



Resolución N° 37619

Ref. Expediente N° 16128690

combinaciones ternarias de quizalofop-P : quiclorac : saflufenacilo, quizalofop-P : quiclorac : bentazona, quizalofop-P : bispiribac sódico : saflufenacilo o quizalofop-P : bispiribac sódico : dicamba en proporciones definidas. Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto sinérgico como herbicida de estas composiciones. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 7 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con la modificación presentada por el solicitante en el escrito radicado bajo el N° 16128690 el 3 de julio de 2019 y teniendo en cuenta el objeto concedido, se modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente manera: “COMPOSICIÓN HERBICIDA QUE COMPRENDE QUIZALOFOP-P Y UN SEGUNDO COMPUESTO HERBICIDA”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“COMPOSICIÓN HERBICIDA QUE COMPRENDE QUIZALOFOP-P Y UN SEGUNDO COMPUESTO HERBICIDA”

Clasificación IPC: A01N 37/40, A01N 43/18, A01N 43/40, A01N 43/42, A01P 13/00, A01N 43/54, A01N 43/60, A01N 43/80, A01N 43/88, A01N 43/90, A01N 47/36.

Reivindicaciones: 1 a 7 incluidas en el radicado bajo el N° 16128690 el 3 julio de 2019, de acuerdo con el anexo 1.

Titular: BASF SE.

Domicilio: CARL-BOSCH-STRASSE 38, LUDWIGSHAFEN AM RHEIN RHEINLAND-PFALZ. ALEMANIA.

Inventor: Dwight MORE.

Prioridades N° 17/10/2013, EP, 13189088.1
21/10/2013, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 61/893294
19/09/2014, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/052494

Solicitud internacional N°: PCT/EP2014/071288

Fecha: 6 de octubre de 2014.

Página 2 de 4

Resolución N° 37619

Ref. Expediente N° 16128690

Vigente desde: 6 de octubre de 2014

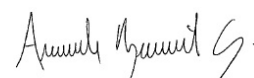
Hasta: 6 de octubre de 2034.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a BASF SE, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 20 de agosto de 2019



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente
por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZÁLEZ
Fecha: 2019.08.20
17:04:46 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.

ANEXO 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Una composición herbicida que comprende:

A) un compuesto herbicida A de la clase de inhibidores ACC que es quizalofop-P (a1.14) y las sales y ésteres aceptables en la agricultura del mismo;

y

B) un compuesto herbicida B seleccionado entre: penoxsulam (b2.12), bispiribac sódico (b2.13), clomazone (b5.1), quinclorac (b7.5) y triclopyr (b7.6) y sales y ésteres aceptables en la agricultura de los mismos;

en donde la relación en peso A: B varía desde 1:24 a 2,4:1.

2. La composición de la reivindicación 1, que comprende quizalofop-P y penoxsulam, en donde la relación en peso de quizalofop-P a penoxsulam es 1,5:1.

3. La composición de la reivindicación 1, que comprende quizalofop-P y quinclorac, en donde la relación en peso de quizalofop-P a quinclorac es 1:12 – 1:24.

4. La composición de la reivindicación 1, que comprende quizalofop-P y triclopyr, en donde la relación en peso de quizalofop-P a triclopyr es 1:3,3.

5. La composición de la reivindicación 1, que comprende quizalofop-P y bispiribac sódico, en donde la relación en peso de quizalofop-P a bispiribac sódico es 2,4:1.

6. La composición de la reivindicación 3, que comprende adicionalmente saflufenacilo (b4.3) o bentazona (b3.1), en donde la relación en peso de quizalofop-P : quinclorac : saflufenacilo es 4:30:1 y la relación en peso de quizalofop-P : quinclorac : bentazona es 1,3:1:33,3.

7. La composición de la reivindicación 5, que comprende adicionalmente saflufenacilo (b4.3) o dicamba (b7.2), en donde la relación en peso de quizalofop-P : bispiribac sódico : saflufenacilo es 4:30:1 y la relación en peso de quizalofop-P : bispiribac sódico : dicamba es 2:1:50.

